

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PINES PARA LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA EN LINEA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET IMPACT-PSY.COM

El presente documento establece las condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA, entre IMPACT-PSY S.A.S., que para efectos de este contrato se denomina la EMPRESA, y EL comprador de Pines de evaluación psicotécnica, quien se denomina el CLIENTE; CONTRATO que se registrará por la normatividad colombiana vigente y en lo particular por lo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto delimitar las condiciones de compraventa de pines para la evaluación psicotécnica en línea utilizables por el CLIENTE en el portal web de la EMPRESA.

PARÁGRAFO 1. La empresa se compromete para con EL CLIENTE a venderle y entregarle un número de pines, de acuerdo con sus necesidades y se formaliza en solicitudes u órdenes de compra las cuales pueden ser realizadas a través de correo electrónico u otro medio. **PARÁGRAFO 2.** El contrato dada la forma como se ha pactado la cláusula de precio se entiende que es de cuantía indeterminada pero determinable. Para este efecto se hará cuenta sobre los pines solicitados con el objeto de que se pase la factura correspondiente.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A) Se entiende por PIN una entrada al portal web vendido por la empresa y que le permite al cliente el procesamiento de un test o formulario de evaluación lo cual incluye: aplicar, calificar, solicitar informes y administrar los resultados. Todo ello de manera automatizada y en línea utilizando el portal web de LA EMPRESA. B) El desarrollo de la tecnología requerida para el uso de los test será por cuenta y riesgo de LA EMPRESA, por tanto ésta se compromete a suministrar soporte técnico y asesoría a través de cualquiera de los siguientes medios: telefónicamente, correo electrónico y personalmente a EL CLIENTE para su correcta utilización.

TERCERA: PRECIO y VALOR DEL CONTRATO.- El precio de los pines es el establecido en la oferta comercial pasada por LA EMPRESA al CLIENTE, documento que se entiende hace parte de este contrato y que las partes revisarán respecto a su cuantía dentro del primer mes de cada año calendario. El valor del contrato es determinado por los pines solicitados en la última factura y/o los de facturas anteriores que se encuentren en vigencia por no haber sido consumidos o utilizados por el CLIENTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- I. Suministrar al CLIENTE, un login de acceso al portal Web www.impact-psy.com de propiedad de la empresa el cual que le permita utilizar el material psicotécnico disponible en el mismo.

- II. Asumir las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad, protección por pérdida o alteración de la información de su control, además guardarla con encriptación de contraseñas, usando algoritmos de SSL y FIREWALLS que están diseñados para prevenir que intrusos accedan a las bases de datos.
- III. Garantizar que las pruebas suministradas cumplan con lo establecido en el presente contrato y que el material psicotécnico disponible en dicho portal no infringe ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- IV. Contar con una política de protección de datos que dé cumplimiento a lo establecido por la Normatividad Colombiana.
- V. Garantizar la correcta ejecución del software y la disponibilidad de acceso al portal, únicamente limitada por condiciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan conexión a internet y que sean de solución técnica por parte de los proveedores de dicho servicio.
- VI. Garantizar la estandarización de cada test en el marco de parámetros psicométricos que aseguren confiabilidad y validez en las mediciones.
- VII. Velar porque todos los test disponibles en su portal se ajusten a la rigurosidad y cientificidad reconocidos por la comunidad académica y científica nacional e internacional.

PARÁGRAFO: Las condiciones de acceso de los usuarios y del cliente al portal estarán limitadas a las condiciones que se describen en la cláusula de VIGENCIA DEL CONTRATO, TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE ACCESO AL PORTAL estipulada en el presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- I. Crear los usuarios autorizados para contestar los instrumentos y/o test configurados, lo cual deberá realizar una vez sea definido el tipo de evaluación.
- II. Tramitar y formalizar los consentimientos informados haciendo llegar copia de dichos consentimientos a la EMPRESA cuando esto sea necesario.
- III. Cancelar el valor de los pines de contado en las tres primeras facturas y de la cuarta en adelante a 30 días.
- IV. Acreditar que él o su delegado disponen de tarjeta profesional como psicólogo y que su formación y experiencia le posibilitan el manejo adecuado del portal y los test psicotécnicos que en él se incluyen.

PARÁGRAFO 1. La aplicación en línea en cuanto a las condiciones de instrucción a los evaluados, la interpretación de los resultados de los informes generados por el sistema, así como las conclusiones y efectos en procesos de selección, movilidad laboral, formación, intervención clínica y cualquier otro derivado del uso de los tests disponibles en el portal, son responsabilidad del CLIENTE o su delegado.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO, TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE ACCESO AL PORTAL. La vigencia del contrato y la posibilidad de acceso del CLIENTE al portal está determinada por la disponibilidad de PINES para la evaluación que hayan sido adquiridos y no se hayan utilizado, además hasta por TRES (3) meses contados a partir de la fecha de consumo del último PIN disponible.

PARÁGRAFO: En todo caso los PINES no tienen caducidad y pueden ser consumidos en cualquier momento. La EMPRESA dispondrá de las medidas necesarias para que el CLIENTE pueda descargar del portal o disponer de aquella información producto de las evaluaciones realizadas una vez se dé la culminación de la vigencia de este contrato y el CLIENTE decida no renovarlo.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes deberán cumplir con las leyes, reglamentos o cualquier disposición administrativa y/o contractual que sea aplicable a los servicios, o que en particular implique recolectar, guardar y administrar los datos personales sin la correspondiente autorización del titular de los derechos. La EMPRESA se obliga a no entregar datos personales sensibles cuando dicha entrega y tratamiento por parte no haya sido expresamente autorizada por el titular.

PARÁGRAFO 1. La empresa cuenta con una política de protección de datos publicada en la página Web, reservándose el derecho de modificar la política de protección de datos para ajustarse a las posibles modificaciones de la ley. En este caso, dichos cambios se anunciarán con suficiente anticipación en la WEB de la empresa.

PARÁGRAFO 2. Cualquier Usuario registrado puede en cualquier momento ejercer el derecho de acceder, rectificar y, en su caso, cancelar los datos de carácter personal suministrado a la empresa, mediante comunicación escrita dirigida a GERMAN SOLÍS URIBE, Gerencia IMPACT- PSY, a la dirección de la empresa Cra 22 No. 32-80 torre 2 Apto 401 Floridablanca.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La empresa es titular del Web site www.impact-psy.com, del material psicotécnico disponible en el portal el cual el cliente usa para la administración y corrección de los test psicotécnicos. Todos los Derechos son reservados y el **CLIENTE** no puede copiar, modificar, descargar, transferir, republicar, mostrar para distribución a terceras partes cualquier parte del código o su contenido. Está prohibido el Intentar descifrar, de compilar o desmontar el Sitio Web de impact- *OnLine, agregar, copiar o reproducir los contenidos de este sitio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes acepta que la información que se le entregue a la misma en relación con el presente contrato de cualquier índole o naturaleza y para cualquier propósito, se considerará como material estrictamente confidencial.

DECIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Para resolver todo conflicto o controversia que no hubiese sido resuelto por las partes en cuanto a interpretación y alcances del contrato y las obligaciones y responsabilidades de las partes o cualquier diferencia que se presente en el desarrollo o terminación de este contrato será sometida a un proceso arbitral el cual se desarrolla en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con sujeción a la ley vigente y estatutos y reglamentos de dicho centro. Para efectos de la constitución del tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I) Será conformado por un solo arbitro; II) La designación del árbitro de hará de consuno por las partes, y en caso de que no exista el acuerdo o alguna o ambas no asistan al acto de su designación lo hará el Director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. III) El árbitro en todo caso será designado de la lista existente e en la cámara de Comercio mencionada. IV) El asunto será fallado en derecho.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones de cualquier índole al presente contrato o a cualquiera de sus anexos solamente tendrán efecto cuando conste por escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN Y RELACIÓN LABORAL. Ninguna de las partes será agente, representante o mandatario de la otra parte, ni la representará de ninguna manera ante terceros, sin poder escrito y expreso que se le confiera para el efecto. Tampoco existe ningún tipo de relación laboral entre las mismas, en tal sentido existe total independencia y autonomía técnica, administrativa, financiera y humana.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones y compromisos contenidos en el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA cualquiera de las partes contratantes, así como el simple retardo en el cumplimiento de los compromisos, da derecho a aquel que hubiere cumplido o estuviere dispuesto a cumplir las obligaciones a su cargo para exigir de inmediato a título de pena a quien no cumplió o no se allanó a cumplir el pago de una suma equivalente al 30% del valor de la última facturación realizada, suma esta que será exigible inmediatamente a partir del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio.

PARÁGRAFO. El pago de la obligación contenida como cláusula penal, no exonera al contratante incumplido del cumplimiento de la obligación principal, todo sin perjuicio de la indemnización de perjuicios que pudiese sufrir el contratante cumplido.

DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes no podrán ceder a ningún título, a favor de otra institución, entidad o persona natural el presente contrato, por tanto, el CLIENTE es responsable por el buen uso del login de acceso al portal Web que le asigna la EMPRESA.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado por su aceptación cuando el CLIENTE ingresa al portal Web usando su login y realiza evaluaciones a través de él.

Fecha de elaboración: Floridablanca 22 de mayo de 2025

TERMINA CONTRATO